



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCION 0061 DEL 6 MARZO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL AVCA CONOCIMIENTO
Y SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
ABRIL 3 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de resolución 0061 de MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA NIT: 890399046-0

HACE SABER:

ORDEN DE TRASLADO Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS:

Se ordena realizar la distribución de las copias de la actuación administrativa, según lo dispuesto en la misma, y correr traslado con todas las actuaciones acopiadas durante las diligencias de notificación, ejecutoria y distribución a la **SUBGERNECIA DE COBRANZAS**, para que se incorporen al respectivo expediente y se continúe con el trámite pendiente.

OBSERVACIONES:

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 18 de septiembre de 2019, profesional grupo de apoyo notificaciones.


A folio 18 y SADE No. 001632 de fecha 6 de octubre de 2019 del expediente reposa oficio remitido por parte de la Subgerencia de Cobranzas al Municipio de Jamundí Valle con referencia requerimiento de cobro persuasivo.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento del Valle del Cauca y a cargo del deudor **MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA IDENTIFICADO CON NIT No. 890.399.046-0**, por la suma de **CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$402.200.00) MCTE**, más los rendimientos financieros que generaron esos recursos, durante el tiempo que tuvieron depositados en sus cuentas.

SEGUNDO: Ordenar la investigación de bienes inmuebles y muebles de propiedad del deudor **MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA IDENTIFICADO CON NIT No. 890.399.046-0**, para que una vez identificados se embarguen, secuestren y rematen.

TERCERO: Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en Cuentas Corrientes, de Ahorros, Certificaciones de Depósito o Títulos representativos de valores u otros que posea el deudor **MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA IDENTIFICADO CON NIT No. 890.399.046-0**, de los establecimientos financieros o bancarios que a continuación se relacionan: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV, VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DE COLOMBIA, BANCO HSBC, BANCO COOMEVA, BANCO FARABELA, BANCO HELM, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORBANCA, BANCO BANCAMIA, BANCO CITIBANK, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PROCREDIT**, a efectos de que 



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

procedan a la consignación de los dineros producto de esta medida, en forma diaria en la cuenta No. 76001919500-2, del Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, Titular DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – COBRO COACTIVO con NIT 890.399.029 – 5.

Parágrafo Primero: La medida de embargo se limita a la suma de \$804.400.00 pesos m/cte., de conformidad con el art. 838, del E.T.N.

Parágrafo Segundo: De conformidad con la ley las entidades financieras, deberán abstenerse de embargar y retener de las cuentas bancarias y depósitos judiciales dineros que tengan **RESTRICCIÓN LEGAL**.

CUARTO: Notificar el presente acto administrativo personalmente al ejecutado, **MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA IDENTIFICADO CON NIT No. 890.399.046-0**, previa citación por correo certificado dirigida a su domicilio ubicado en la carrera 10 No. 9-74 en Jamundi Valle del Cauca, teléfono (2) 5190969 en Jamundi Valle, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Advertir al deudor (es) que dispone (n) de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar la(s) deudas para lo cual debe comparecer a la Subgerencia de Gestión de Cobranzas, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Valle, teléfono: 620-00-00, ext.: 1916 – 1971, a efecto de reclamar la liquidación de los intereses de mora o la respectiva actualización de la sanción, si es el caso, para el pago total de la obligación o proponer las excepciones legales que estime (n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EYNER OBONAGA CALDON
Subgerente de Gestión de Cobranzas

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 3 Abril de 2020.

El funcionario,

SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
Profesional Universitaria

Fecha para desfijar el aviso 20 Abril de 2020.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo

Nota: Según decreto No. 1-3-0529 del 18 de febrero de 2020, con ocasión de la Semana Santa se corren términos, ya que la semana del 6 al 12 de abril no será laborable en la Gobernación del Valle del Cauca.